



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN
Rectoría

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 036
DEL 21 DE ABRIL DE 2016**

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA”.**

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
INSTITUCIÓN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, reconoce y establece los alcances de la autonomía universitaria consagrada por la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo que hace referencia a la manera de *“arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y de su misión institucional”*

SEGUNDO: Que la Universidad de San Buenaventura, es consciente de su rol de institución científica, académica y agente social por lo cual, se haya interesada en contribuir al desarrollo de los sectores más vulnerables de la sociedad.

TERCERO: Que el reconocimiento, cooperación y ayuda orientados hacia la satisfacción de las demandas sociales de los menos favorecidos constituye un compromiso de responsabilidad ineludible que la Universidad de San Buenaventura Medellín debe y desea afrontar, a partir de su colaboración con instituciones públicas y privadas en la prestación de servicios y en la satisfacción de las necesidades más acuciantes que se manifiesten, tanto en el entorno local, como en el regional, nacional, y también en el internacional.

CUARTO: Que en vías de fortalecer esta responsabilidad, la Universidad de San Buenaventura como Entidad con Acción Voluntaria –ECAV- en los términos de la ley 720 de 2001. *“Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula en acción voluntaria de los ciudadanos colombianos”*, ha decidido constituir el programa de



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

Voluntariado Universitario denominado “Transformarte”, con el fin de canalizar de forma sistemática, la acción solidaria y el trabajo voluntario de toda la comunidad universitaria que así lo desee, en la atención a las distintas demandas sociales. Siendo estas, resultado de cada uno de los acuerdos de voluntades que se lleven a cabo, con el sector público y privado, y con agentes sociales y miembros de las comunidades que dinamizan procesos de desarrollo en sus respectivos entornos.

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el programa de Voluntariado Transformarte de la Universidad de San Buenaventura Medellín.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la decisión a la comunidad administrativa y académica de la Universidad de San Buenaventura Medellín.
- ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar a la presente Resolución como parte integral de la misma, el Reglamento del Voluntariado Transformarte de la Universidad de San Buenaventura Medellín.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 21 días del mes de abril del año 2016.

Fray José Alirio Urbina Rodríguez
FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM.
Rector

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría

Fray Juan de la Cruz Castellanos Alarcón OFM
FRAY JUAN DE LA CRUZ CASTELLANOS ALARCÓN OFM
Secretario

San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello. PBX 514 56 00
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co



SECRETARÍA



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

REGLAMENTO VOLUNTARIADO TRANSFORMARTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Definición. El programa de Voluntario Transformarte, así como lo define el artículo 3° de la ley 720 de 2001, Ley del Voluntariado, es toda persona que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo, y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

Adicionalmente el voluntario de la Universidad de San Buenaventura Medellín, llevará a cabo acciones derivadas de los acuerdos de voluntades establecidos con diversas organizaciones, con el fin de atender las demandas sociales especialmente en los grupos más vulnerables.

La Universidad de San Buenaventura Medellín, se constituye en consecuencia como una Entidad con Acción Voluntaria.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de observancia general en la Universidad de San Buenaventura Medellín y establece las bases y criterios que regulan la labor voluntaria de todos los participantes del Voluntariado.

Artículo 3. Denominación. La acción voluntaria que se adelante al interior de la Universidad de San Buenaventura se denominará: Voluntariado Transformarte.

Artículo 4°. Principios que rigen la labor de los VOLUNTARIOS. Con base en el artículo 5° de la ley 720 de 2001, ley de Voluntariado, los principios de la acción voluntaria basados en la dignidad de la persona humana y que rigen las acciones de los voluntarios son:

San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello. PBX 514 56 00
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN**

Rectoría

- a) La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación.
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento y la autonomía y del pluralismo.
- c) La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización.
- d) El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.
- e) La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria.
- f) Respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión.
- g) En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

Artículo 5°. Valores que distinguen la labor del Voluntariado Transformarte. En el marco de los valores institucionales que distinguen la labor de los voluntarios son:

- a) Compromiso social
- b) Sentido de la justicia
- c) Ejercicio de la autonomía individual
- d) La acción Solidaria, el alto sentido de reciprocidad y el altruismo.

Artículo 6°. Objetivos del Programa de Voluntariado Transformarte

1. Atender las demandas sociales de los grupos más vulnerables de la región, mediante la creación de alianzas estratégicas entre la academia, las autoridades gubernamentales y el sector no gubernamental, que permitan la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar social, con el propósito de generar valor económico y social en la comunidad.
2. Generar espacios para la formación integral de toda la comunidad universitaria, en particular: el trabajo en valores como, la reciprocidad, el altruismo, la solidaridad, la justicia y el compromiso social.

Artículo 7°. Miembros. Podrán pertenecer al Programa de Voluntariado Transformarte todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que manifiesten



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

expresamente su deseo de integrarse en el mismo. En particular, podrán formar parte de éste:

- a. Los alumnos que estén cursando estudios en la Universidad de San Buenaventura, en sus diferentes programas, así como estudiantes de postgrado y egresados.
- b. El personal docente de la Universidad.
- c. El personal administrativo y de servicios.
- d. Estudiantes de intercambio nacional e internacional.

En todo caso, la Coordinación del programa de Voluntariado se reserva el derecho de admisión de los voluntarios si así se requiere.

Artículo 8°. Ingreso al programa de Voluntariado. Para pertenecer al programa, los interesados deberán diligenciar un acta de adhesión, en la que hará constar:

- a) Datos personales.
- b) Dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.
- c) Condición de miembro de la comunidad universitaria: alumno pregrado, alumno postgrado, egresado, personal docente, personal administrativo o de servicios; así como la facultad u oficina a la que está adscrito.
- d) Campo de especialización académica y profesional.
- e) Actividades de voluntariado por las que tiene preferencia.
- f) Disposición de tiempo para realizar las actividades de voluntariado.
- g) Afiliación, en su caso, a otras asociaciones de servicios sociales, de voluntariado u ONG.
- h) Afiliación a grupos estudiantiles, programas institucionales, proyectos, etc.
- i) Cualquier otra información que el programa considere necesaria para efectos de la acción de voluntariado.

Artículo 9°. La información obtenida de las solicitudes de adhesión al voluntariado se integrará en una base, que quedará bajo la tutela y administración de la dirección de Bienestar Institucional o a quien se designe. Dicha información sólo podrá ser utilizada para el fin que ha sido creada.

Artículo 10°. Derechos de los miembros. Los miembros del Programa de Voluntariado tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir puntual información y a participar con carácter preferente en todas las actividades docentes, educativas, formativas, y de sensibilización en materia de acción social y cooperación que se realicen en el Programa de Voluntariado.

San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello. PBX 514 56 00
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

- b) A ser informados de todas las convocatorias que se canalicen a través del Programa de Voluntariado.
- c) A recibir una acreditación que le permita identificarse en su condición de miembros del Voluntariado.
- d) Al tratamiento confidencial de la información facilitada para la inscripción en el Programa de Voluntariado, que sólo podrá utilizarse para los fines propios de la misma.
- e) A recibir la información necesaria para el buen desarrollo de las actividades de voluntariado que se encomienden.
- f) Al reconocimiento y acreditación de los servicios de voluntariado prestados.
- g) A cesar en su condición de voluntarios de manera libre.
- h) A manifestar cualquier inconformidad ante la Coordinación del Programa, si la organización donde presta el servicio de voluntariado, incumple las condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.
- i) A ser reconocido como autor o coautor, de los proyectos de innovación social o de las acciones voluntarias propuestas.
- j) A ser informados por la Coordinación del Programa o la organización donde presta el servicio de voluntariado, cuando incumpla el reglamento y/o las condiciones establecidas en el acuerdo de voluntades.
- k) A ser informados por la Coordinación del Programa en caso de ser expulsados del programa.
- l) A la formación inicial, continua y especializada.

Artículo 11°. Deberes de los miembros. Los miembros del Programa de Voluntariado tendrán los siguientes deberes:

- a) Firmar el acta de compromiso donde el voluntario da fe de que conoce el reglamento y se compromete a desarrollar las actividades de voluntariado que haya solicitado y que le sean asignadas, cumpliendo los compromisos adquiridos con la Universidad y con las organizaciones con las que colabore.
- b) Preservar la confidencialidad de la información conocida con el desarrollo de las actividades de voluntariado, respetando los derechos de los destinatarios de la acción voluntaria y de las organizaciones que las acojan;
- c) Utilizar debidamente la identificación que lo acredita en su condición de voluntario, de lo contrario el voluntario recibirá una amonestación verbal o disciplinaria con copia a la hoja de vida según sea la gravedad de la situación.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

- d) Realizar las actividades formativas necesarias para asegurar el buen desarrollo de la acción voluntaria.
- e) Seguir todas las instrucciones y recomendaciones de los responsables de las actividades a las que se le asignen.
- f) Rechazar cualquier contraposición material que pudiera serles ofrecida como remuneración por sus actividades de voluntariado.
- g) Notificar a la coordinación del programa cualquier cambio de sus datos y a mantenerlos actualizados. Específicamente, deberá comunicar de forma inmediata el cese de la relación con la Universidad de San Buenaventura.
- h) Comunicar con antelación mínima de un (1) mes su cese a petición propia, como miembro del Programa de Voluntariado.

Artículo 12°. Causales de exclusión y procedimientos disciplinarios. El voluntario finalizará su vinculación al Programa de Voluntariado por las siguientes causas:

- a) Exclusión voluntaria: el voluntario manifiesta libremente abandonar el programa. Deberá entregar a la Coordinación del Programa una carta donde manifieste su decisión con el propósito de excluirlo del programa y dar reconocimiento a su labor.
- b) Exclusión solicitada: la Coordinación del Programa solicitará al voluntario abandonar el programa, en caso de incurrir en tres faltas leves o una falta grave, una vez se efectúe el debido proceso y el derecho a la defensa.
- c) Faltas leves: se consideran faltas leves las acciones que afecten o dificulten el normal funcionamiento de las actividades programadas por el Programa de Voluntariado, estas son:

- Inasistir reiteradamente a las reuniones y/o actividades programadas por la Coordinación del Programa.
- Inasistir reiteradamente a las capacitaciones ofrecidas por el programa.
- Incumplir con los compromisos adquiridos, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Una vez el voluntario incurra en una falta leve recibirá amonestación verbal, si incurre en dos faltas leves, el Coordinador del Programa deberá notificarle por escrito la suspensión de sus actividades por un periodo determinado. Si el voluntario incurre en tres faltas leves, será desvinculado del Programa de Voluntariado.

- d) Faltas graves: se consideran faltas graves las acciones que atenten contra el buen nombre y los principios de la Universidad de San Buenaventura y del Programa de Voluntariado, estas son:



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

- Incumplir los principios del Programa de Voluntariado.
- Hacer pública información que sea considerada confidencial.
- Hacer uso indebido de la identificación que lo acredita como voluntario.
- Incumplir con las obligaciones y los tiempos establecidos, derivados del acuerdo de voluntades celebrado entre la Universidad de San Buenaventura y la entidad a la cual se le presta el servicio de voluntariado.
- Recibir remuneración en condición de voluntario.
- Agredir física o verbalmente a los voluntarios o funcionarios del programa.
- Arriesgar la seguridad propia y/o de los demás voluntarios o miembros del programa.
- Realizar las acciones de voluntariado o las actividades del programa, bajo estado de embriaguez o de sustancias psicotrópicas.
- Inasistir reiteradamente a actividades de carácter obligatorio.
- Una vez el voluntario incurra en una falta grave, el Coordinador del Programa deberá notificarle por escrito la expulsión del programa en calidad de voluntario.
- Cualquier otra acción que se presente y que no esté mencionada en el reglamento, será resuelta por el Coordinador del Programa y las partes involucradas.

Capítulo II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13°. Organización del Voluntariado. El Programa de Voluntariado Universitario de la Universidad de San Buenaventura Medellín, contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Dirección de Bienestar Institucional
La Coordinación de Desarrollo Humano
- b) Un Comité de Formación y Desarrollo
- c) Un Comité Social
- d) Un representante de los voluntarios

PARAGRÁFO: por la naturaleza de la acción voluntaria, los miembros de los comités de (Formación y Desarrollo, Comité Social y el representante de los voluntarios), no se encuentran sujetos a remuneración.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

Artículo 14°. De la dirección de Bienestar Institucional. El Director (a) de Bienestar Institucional será designado por el rector o a quien este delegue y será quien represente al Programa de Voluntariado ante las instancias legales y administrativas de la Universidad. Estará a cargo de la gestión y evaluación de los procesos operativos y administrativos que garanticen el funcionamiento óptimo del Programa de Voluntariado. A sí mismo, deberá cumplir con los actos de registro que establece el Decreto 4290 de 2005, como son:

- a) Informar al Sistema Nacional de Voluntariado sobre el número de voluntarios registrados en el programa.
- b) Entregar dentro de los tres primeros meses de cada año un resumen de los registros de voluntarios a los Consejos Municipales de Voluntariado.
- c) Reportar durante los tres primeros meses de cada año, los ingresos y egresos del año inmediatamente anterior a los Consejos Municipales de Voluntariado.

Artículo 15°. Del Coordinador. El Coordinador es un profesional designado por la Dirección de Bienestar Institucional, encargado principalmente de la planeación y gestión de los procesos internos con las diferentes organizaciones que establezcan acuerdo de voluntades con el Programa. Así mismo, tendrá a su cargo la gestión del talento humano perteneciente al programa.

Artículo 16°. El Comité de Formación y Desarrollo: estará liderado por un profesional que de manera libre y voluntaria se encarga de los procesos de capacitación y desarrollo de los voluntarios del programa. Igualmente en el diseño e implementación de estrategias de enseñanza y aprendizaje para los voluntarios, con el propósito de gestionar el conocimiento, contextualizar herramientas y aplicar instrumentos y metodologías en los procesos de voluntariado.

Artículo 17°. Comité Social: estará liderado por un voluntario que de manera libre y voluntaria se encarga de apoyar la gestión humanitaria ante diferentes situaciones en las cuales estén inmersas personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 18°. Del Representante de los Voluntarios. Será un miembro del programa de voluntariado que de manera libre y voluntaria, caracterizado por su integridad, alto sentido de pertenencia y que no haya incurrido en ninguna falla disciplinaria y/o académica. La elección del mismo y su suplente se harán por votación. Deberán ser escogidos dentro de los dos primeros meses del año lectivo y el periodo de representatividad se extenderá hasta la elección del próximo representante el presente año.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

Capítulo III

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS VOLUNTARIOS

Artículo 19°. Cualquier miembro del Programa de Voluntariado podrá presentar un proyecto de voluntariado, y en el mejor de los casos, como resultado de su experiencia como voluntario, podrá presentar un proyecto de innovación Social. Así mismo podrá proponer acciones voluntarias, en el marco de proyectos o programas existentes, los cuales deberán contar con la evaluación y aprobación de la coordinación. Los proyectos y acciones propuestas deberán ser registrados en el formato de propuestas de voluntariado.

Artículo 20°. De manera general, los proyectos de voluntariado derivados de los acuerdos de voluntades serán clasificados en generales y específicos, según corresponda de acuerdo a sus características.

Artículo 21°. Proyectos específicos. Serán proyectos específicos los que por sus características requieren de la participación del Voluntariado con una formación académica determinada, en alguna área del conocimiento en particular.

Artículo 22°. Proyectos generales. Serán proyectos generales los que no requieren por parte del Voluntariado algún tipo de formación específica, los cuales pueden desarrollar proyectos de diferentes tipos.

Artículo 23°. Para solicitar los servicios de voluntarios, las organizaciones interesadas presentarán ante la coordinación la solicitud correspondiente, donde harán constar entre otra información el número de voluntarios que precisan, la actividad a desarrollar, el tipo de preparación o especialización necesaria y ubicación.

En este orden de ideas, se procederá a firmar el acuerdo de voluntades entre las partes, en donde se deja constancia de los límites y las contrapartidas de los entes vinculados.

Artículo 24°. Las acciones solidarias, en las que vayan a participar los Voluntarios, quedarán establecidas tanto por la iniciativa del sector privado, público, el tercer sector que así lo solicite, como por la propia Universidad, en el marco de los proyectos de proyección social que son desarrollados. En cualquier caso, será la coordinación quien tendrá la decisión última sobre el establecimiento de actividades prioritarias y su jerarquización.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

Artículo 25°. Las peticiones de Voluntarios recibidas serán transmitidas por la coordinación a los integrantes de Programa para ser organizadas y realizadas en un plazo máximo de un mes.

Artículo 26°.- La formación de los miembros del Programa de Voluntariado estará a cargo del Comité de Formación y Desarrollo, en caso de requerirse capacitación específica adicional estará a cargo de la organización solicitante. La Universidad facilitará los medios didácticos para que estas actividades de formación se puedan llevar a cabo en las instalaciones de la Universidad, siempre que sea posible y no interfiera el normal desarrollo de la actividad académica.

Artículo 27°. Las actividades que vayan a ser desarrollados por los voluntarios serán de responsabilidad exclusiva de la organización solicitante del servicio, y asumirá los gastos que se deriven de dicha actividad. En ciertos casos el Programa de Voluntariado podrá solicitar a la organización solicitante un rubro representado en subsidio de transporte. En el caso en que la actividad a desarrollarse sea por fuera de la ciudad, la organización solicitante, deberá correr con los gastos por alojamiento y manutención del voluntariado.

Por parte de la Universidad de San Buenaventura, el estudiante contará con una ampliación de su póliza para que pueda realizar actividades por fuera de ella. Las especificaciones de estos compromisos deberán estar contenidas en el acuerdo de voluntades.

Adicionalmente, la ampliación de la póliza garantizará a los estudiantes la realización de las actividades de capacitación y entrenamiento dentro o fuera de la Universidad.

Capítulo IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28° Duración de Voluntariado. El voluntariado durará el mismo tiempo previsto para la Universidad de San Buenaventura.

Artículo 29°. *Duración del Proyecto de Innovación Social.* El proyecto de innovación social durará el tiempo previsto por el estudiante para su ejecución, previa aprobación de la Universidad de San Buenaventura, y las organizaciones involucradas en el mismo.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

Artículo 30°. Duración de las Acciones de Voluntariado. Las acciones de voluntariado durarán el tiempo previsto por la entidad que solicita el servicio de voluntariado, previa aprobación de la Universidad de San Buenaventura. El estudiante deberá cumplir el tiempo estipulado una vez decide participar en la acción voluntaria.

Artículo 31°. Asuntos no previstos. Las disposiciones y condiciones establecidas en el presente reglamento cumplen con el objetivo de implantar y divulgar las normas básicas de participación y comportamiento de los miembros que de forma voluntaria se adhieren al Programa de Voluntariado. En lo no previsto, en este reglamento se tomarán en consideración las decisiones tomadas por los comités de Formación y Desarrollo, Comité Social y la Coordinación del Voluntariado, en reunión citada especialmente para tratar dichos casos.

Artículo 32°. Vigencia. El reglamento del Programa de Voluntariado Transformarte rige a partir de su fecha de su publicación, sin perjuicio de otros medios de divulgación de los cuales se disponga.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los 21 días del mes de abril del año 2016.

Fr. José Alirio Urbina Rodríguez

FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM.
Rector



Fr. Juan de la Cruz Castellanos Alarcón

FRAY JUAN DE LA CRUZ CASTELLANOS ALARCÓN OFM.
Secretario



San Benito: Carrera 56C 51 - 110 Medellín
Campus Universitario: Calle 45 61 - 40 Bello. PBX 514 56 00
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co



SECRETARÍA



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

Rectoría

GLOSARIO

Acuerdo de voluntades: acto formal en el que las partes interesadas por medio de un consenso decide llevar a cabo determinada acción tomando responsabilidad de las implicaciones al no cumplir con las condiciones pactadas. Generalmente se establece mediante la firma de un documento suscrito por las partes involucradas.

Proyecto de innovación social: Es un proyecto autosostenible, basado en la implementación de acciones que contribuyan al desarrollo social, con un alto impacto en la calidad de vida de la comunidad involucrada.

SIVU: Es el Sistema de Información de Voluntariado Universitario que permite integrar las acciones de voluntariado derivadas de los acuerdos de voluntades y la oferta de los voluntarios que atenderán las demandas sociales.